



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0646-2024-DGA-UNP

Piura, 26 de noviembre de 2024

### VISTO:

El Expediente N° 000491-6702-24-1, Oficio N° 0768-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe N° 1613-2024-OCAJ-UNP de fecha 22 de noviembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución N° 0203-2023-DGA-UNP de fecha 20 de diciembre de 2023, se resolvió: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, expediente técnico de Equipamiento del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA", por el monto de S/ 4'510,262.88 (cuatro millones quinientos diez mil doscientos sesenta y dos con 88/100 soles), teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de diciembre de 2023, conforme lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Oficio N° 0680-UEI/DGA-UNP-2023;

Que, Oficio N° 0768-UEI/DGA-UNP-2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige al Director General de Administración para alcanzarle la actualización y reformulación del expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura" – SNIP N° 2311565, revisado y aprobado por esta Unidad Ejecutora de Inversiones, por lo que solicita se emita la Resolución correspondiente de aprobación. El monto de la inversión asciende a S/ 13'667,695.00 (trece millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles) con precios vigentes al mes de octubre de 2024. Por estos motivos el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones **APRUEBA** la Actualización del expediente Técnico del Proyecto 2311565, "Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura.", teniendo como base para el cálculo del presupuesto del mes de octubre 2024. El sistema de contratación a emplearse a suma alada y la modalidad de contratación será llave en mano. El tiempo de ejecución previsto para este tipo de intervención es de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: El expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Académico de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, Provincia Piura, Departamento Piura.", con código único 2311565, cuenta con los documentos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0646-2024-DGA-UNP

Piura, 26 de noviembre de 2024

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las (IOARR.) Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08- A Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión, 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante Informe N.º 1613-2024-OCAJ-UNP de fecha 22 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: **APROBAR** la actualización y reformulación del expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA." con código único 2311565, al tratarse de un tema meramente técnico que no ha sido materia de observaciones por parte de las Oficinas competentes y, además, atendiendo a lo establecido a la Corte Suprema en lo referido al Principio de Confianza en la Administración Pública. Notificar a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el expediente;

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre de 2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0646-2024-DGA-UNP**

Piura, 26 de noviembre de 2024

Que, por los considerandos expuestas y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA”;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA”;** revisado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, por el monto total de S/. 13'667,695.00 (trece millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco con 00/100 soles) con precios vigente a octubre del 2024, conforme se detalla a continuación:

ITEM	EQUIPAMIENTO	PRESUPUESTO
1.0	Paquete N°01	S/ 2'842,553.34
2.0	Paquete N°02	S/ 802,966.66
3.0	Paquete N°03	S/ 9'550,980.00
	<b>Costo Directo</b>	<b>S/13'196,500.00</b>
6.0	Actualización y reformulación del Expediente Técnico.	S/ 34,300.00
7.0	Supervisión	S/ 395,895.00
8.0	Liquidación	S/ 41,000.00
	<b>Monto de Inversión</b>	<b>S/ 13'667,695.00</b>

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO 3°.- HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Signature]*  
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGUIRTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JEGA/VHBA  
RECTOR  
UT  
UC  
UEI  
OPPTO  
OCAJ  
UA  
ARCHIVO